



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00216 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Aura Puello Vivanco y otros
Demandados	Nueva EPS S.A. En intervención forzosa administrativa y otra
Asunto	Ordena suspensión del proceso hasta que se notifique al interventor de la Nueva EPS s.a. de la existencia del proceso.

Con fecha 17 de abril del 2024, el señor abogado apoderado de la NUEVA EPS S.A., solicita la suspensión del proceso, hasta tanto se surta la notificación personal al interventor designado por la autoridad competente, con el propósito de asegurar la legalidad y el debido proceso en la gestión de la intervención, dado que el pasado 03/04/2024, mediante Resolución No. 2024160000003012-6 expedida por la Supersalud, se dispuso la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la NUEVA EPS S.A. S

Allega con su escrito, copia de la resolución en cita y de notificación de la misma al representante de la Nueva EPS S.A. y del Certificado de Existencia y Representación de la Nueva EPS, donde consta con fecha 09/04/2024, la inscripción de la Resolución 2024160000003012-6 expedida por la Superintendencia de Salud.

Para resolver favorablemente la petición del señor abogado, basta advertir que en el literal d) del numeral primero, del artículo 3°, de la Resolución 2024160000003012-6 expedida por la Supersalud, referida a las medidas obligatorias, se dispuso al respecto:

“(...) d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique al interventor, so pena de nulidad; (...)

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

Primero: Se ordena al apoderado judicial de la Nueva EPS S.A, notificar al señor Julio Alberto Rincón -CC. 70.412.095 en su condición de Interventor de la Nueva EPS S.A. NIT 900.156.264-2, sobre la existencia del presente proceso, por cualquiera de los medios dispuestos por ley.

Segundo: Se dispone la suspensión del proceso, hasta que se acredite la notificación aquí ordenada al interventor de la codemandada Nueva EPS S.A.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e829f33b7e1a906b560de0d401211a4236ccd7ed5de0e812262120e94654438c**

Documento generado en 26/04/2024 03:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>